

OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Tribunal primero

Cuatro tarde

Mayo 27: 1 al 117 inclusive.

OPOSICIÓN LIBRE

| | Primer Tribunal — 4 tarde | Segundo Tribunal — 5 1/4 tarde |
|---------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Mayo 28 | 1 a 150 | 151 a 300 |
| Mayo 29 | 301 a 450 | 451 a 600 |
| Mayo 30 | 601 a 750 | 751 a 900 |
| Mayo 31 | 901 a 1.050 | 1.051 a 1.200 |
| Junio 3 | 1.201 a 1.350 | 1.351 a 1.500 |
| Junio 4 | 1.501 a 1.650 | 1.651 a 1.800 |
| Junio 5 | 1.801 a 1.950 | 1.951 a 2.100 |
| Junio 6 | 2.101 a 2.250 | 2.251 a 2.300 |
| Junio 7 | 2.301 a 2.407 | 2.408 a 2.515 |

Los opositores aportarán su correspondiente máquina de escribir y documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Presidente del Tribunal, Rafael Gimeno Gamarra.—El Secretario, Francisco Burguete.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de abril de 1968 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,700 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante pruebas elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el

informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 25 de abril de 1968.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones en turno restringido para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 22) por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Albacete, Badajoz, Granada, Valencia y Zaragoza, y dos en la de Santander, se anuncia para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará el día 17 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, de esta capital.

Se convoca a los señores opositores para la práctica del primer ejercicio para el día 27 del citado mes de mayo, a las diecisiete horas, en la Escuela Central Superior de Comercio, plaza de España, número 16, de esta capital.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Secretario, Cereijo.—Visto bueno: El Presidente, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro por la que se fijan el lugar, día y hora del comienzo del tercer ejercicio práctico.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria aprobada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1966, se convoca a los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio para el día 20 de mayo próximo, a las ocho treinta de la mañana, en la Sala de Juntas de la Subdirección General de Seguros, calle de Serrano, número 69, en que tendrá lugar la práctica de la primera parte del tercer ejercicio.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Secretario, Francisco Barranco Martínez.—Visto bueno: El Presidente, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar en diversas provincias.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en Escuelas-Hogar de diversas provincias y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso de méritos para proceder a seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar que se relacionan al final de la presente convocatoria.

II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reintegro.

- b) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- c) No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de se vicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- b) Certificación de estudios de la carrera del Magisterio, con la expresión de las calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrá solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- e) Curriculum vitae.
- f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRAMITACIÓN

5. Las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que existe vacante, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviarán todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar correspondiente. Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria en cada provincia en que existen vacantes por una Comisión Provincial, presidida por el Inspector Central de Escuelas-Hogar o, por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la que serán vocales: el Inspector provincial, Ponente del Servicio de Escuelas-Hogar; representante de la Jerarquía Eclesiástica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del S. E. M. y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar que no participen en el concurso.

7. Por las Jefaturas de la Inspección de las provincias correspondientes y a la publicación de la presente se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o autoridades la propuesta de los Vocales que han de integrarse en las Comisiones citadas, para que dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones puedan constituirse las mismas y proceder al estudio de las solicitudes.

VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. Las Comisiones Provinciales designadas al efecto apreciarán los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Formación académica

- 1. Títulos:
 - a) De grado superior 3
 - b) De grado medio 3
 - c) Otros títulos 1 a 2,5
- 2. Expediente académico:
 - a) Notable 1,5
 - b) Sobresaliente 2
 - c) Matrícula de Honor 2,5

B) Capacitación y perfeccionamiento profesional

- 1. Oposiciones para ingreso en Cuerpos profesionales:
 - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo profesional 1,5
 - b) Otras 0,50 a 1,5
- 2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional 0,25 a 1,5
- 3. Publicaciones o trabajos de investigación 0,25 a 2

4. Especial preparación pedagógica:

- a) Música y Danza
 - b) Manualizaciones
 - c) Dibujo y Pintura
 - d) Educación Física
 - e) Enseñanzas de Hogar
 - f) Idiomas
 - g) Iniciación Profesional
- } 1 por especialidad

C) Actividades profesionales

- 1. Servicios prestados en Magisterio ... 0,10 por año.
- 2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:
 - a) Director 0,50 por año.
 - b) Maestro Secretario 0,25 por año.
 - c) Maestro Administrador 0,25 por año.
- 3. Distinciones, premios y servicios relevantes 0 a 2
- 4. Informe de la Inspección 0 a 3

D) Actividades relacionadas con el servicio

- 1. Servicios prestados en la Escuela-Hogar 0 a 3
- 2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano 0 a 2
- 3. Colaboración en el Servicio 0 a 1,5
- 4. Actividades relacionadas con Albergues Juveniles 0 a 1
- 5. Participación en Cursos de capacitación 0 a 1 por cursillo.

El informe de Inspección a que se refiere el apartado c)-4 se hará sobre los siguientes puntos:

A) Organización de trabajo: a) Aplicación del programa a la realización de las tareas escolares; b) El trabajo en grupos; c) El trabajo individualizado.

B) Disciplina escolar: a) Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo; b) Disciplina general de la clase; c) Atención del maestro a la persona de cada alumno.

C) Realización del trabajo: a) Planificación inmediata del trabajo escolar; b) Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones; c) Ejercicios de motivación y de aplicación; d) Carácter activo y reflexivo del aprendizaje; e) Utilización escolar del ambiente próximo; f) Utilización y rendimiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.

D) Acción social de la Escuela: a) Actividades complementarias de tipo social y pedagógico; b) Cooperación familia-escuela; c) Comunicación a la familia del proceso educativo; d) Relaciones escuela-comunidad.

Las Comisiones podrán celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyesen necesario con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo, y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de julio de 1965, las Comisiones Provinciales formularán a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta completa para cubrir en su provincia cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar tendrán todos los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales y además los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asignen, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas tendrán una dotación de 500 pesetas mensuales en concepto de complemento de destino por la especialidad.

VIII. CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares; en este tiempo se les reservará la Escuela a que estuviesen destinados, que se desempeñará con carácter provisional por Maestros en expectativa de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la Escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar al

Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio, y sin que este caso tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo, apartado f) del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Si llevasen más de diez años de servicio en al Escuela-Hogar y no tuvieran nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expe-

diente, podrán obtener destino definitivo en Escuela de régimen general de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1968.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Presidentes de los Consejos Escolares Primarios de Escuelas-Hogar.

RELACION DE VACANTES A PROVEER

| Provincia | Localidad | Nombre de la Escuela-Hogar | Número de plazas a proveer | | | |
|------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------|---------|---------|
| | | | Director | Directora | Maestro | Maestra |
| Albacete | Yeste | «San José de Calasanz» | — | 1 | 2 | 3 |
| Badajoz | Cabeza de Buey | «Santa Elena» | — | — | — | 3 |
| Badajoz | Cabeza de Buey | «Santa Teresa» | — | — | — | 3 |
| Badajoz | Cabeza de Buey | «San Vicente» | — | — | 3 | 2 |
| Barcelona | Barcelona | «Barriada de Besós» | — | — | — | 3 |
| Burgos | Villadiego | «San Miguel de los Angeles» | — | — | — | 5 |
| Castellón | Lucena del Cid | «Condesa de Lucena» | — | 1 | 1 | 3 |
| Ciudad Real | Villar del Pozo | — | — | — | 6 | 1 |
| Cuenca | Carboneras de Guardazaón | — | — | 1 | — | 4 |
| Granada | Granada (capital) | «Andrés Manjón» | — | 1 | — | 6 |
| Granada | Granada (capital) | «Santa Ana» | — | — | — | 3 |
| Granada | Granada (capital) | «Luz Casanova» | — | — | — | 2 |
| Granada | Albolote | «Ave María» | — | — | — | 2 |
| Granada | Cájar | «Reina Isabel» | — | — | — | 1 |
| Granada | Huétor-Tájar | «Pío XII» | — | — | — | 2 |
| Granada | Santafé | «Pérez del Pulgar» | — | — | — | 1 |
| Huelva | Almonte | Patrimonio Forestal «Los Cabezudos» | — | — | — | 2 |
| Huelva | Palos de la Frontera | «Hermanos Pinzón» | — | 1 | — | 2 |
| Jaén | Jaén (capital) | «Cristo Rey» | — | — | — | 2 |
| Jaén | Alcaudete | — | — | — | — | 2 |
| Jaén | La Yedra | — | — | 1 | — | 3 |
| Jaén | Mengibar | — | — | — | — | 2 |
| Jaén | Monte Lope Alvarez | — | 1 | — | 2 | 5 |
| Jaén | Segura de la Sierra | — | 1 | — | 3 | 7 |
| Jaén | Siles | — | — | — | — | 2 |
| Jaén | Villanueva del Arzobispo | — | — | — | — | 1 |
| León | León (capital) | «La Asunción» | — | — | — | 5 |
| León | León (capital) | «Santa María del Carbajal» | — | — | — | 2 |
| León | Villafranca del Bierzo | «San José» | — | — | — | 2 |
| Logroño | Ortigosa de Cameros | — | — | 1 | — | — |
| Lugo | Ferreirúa (Puebla de Brollón) | — | — | — | — | 2 |
| Madrid | Cubas de la Sagra | «Santa María de los Apóstoles» | — | — | — | 4 |
| Málaga | Antequera | «Padres Salesianos» | — | — | 4 | — |
| Málaga | Antequera | «Terciarias Franciscanas» | — | — | — | 2 |
| Málaga | Cóin | «Virgen de la Fuensanta» | — | — | 3 | 4 |
| Málaga | Miraflores del Palo-Málaga (capital) | «Virgen Milagrosa» | — | — | — | 16 |
| Málaga | Rincón de la Victoria | — | — | — | 2 | 10 |
| Murcia | Aguilas | «María Inmaculada» | — | 1 | — | 4 |
| Murcia | Alhama | «Sierra Espuña» | — | — | 1 | — |
| Murcia | Torres de Cotillas | «Divino Maestro» | — | 1 | — | 3 |
| Salamanca | Tejares | — | — | — | — | 4 |
| Santa Cruz de Tenerife | La Esperanza | — | — | — | 2 | 3 |
| Santa Cruz de Tenerife | La Orotava | — | — | — | — | — |
| Santa Cruz de Tenerife | Puerto de la Cruz | — | — | — | — | 1 |
| Sevilla | Constantina | — | 1 | — | 12 | 12 |
| Sevilla | San Juan de Aznalfarache | — | — | — | — | 2 |
| Sevilla | Villanueva del Ariscal | — | — | — | — | 3 |
| Teruel | Allaga | — | — | — | — | 1 |
| Valladolid | Mota del Marqués | — | — | — | — | 4 |
| Valladolid | Villagarcía de Campos | — | — | — | 4 | — |

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología segundo», de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología segundo», vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1967, y estimado por Orden ministerial de 1 de abril de 1968

el recurso de alzada interpuesto por el aspirante don Juan Esteban Altirriba,

Este Rectorado ha dispuesto declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión de la citada plaza de Profesor adjunto a los señores siguientes:

- D. Joaquín Nubiola Sostres.
- D. Lorenzo Balaguer Lladó.
- D. Juan Esteban Altirriba.

Barcelona, 16 de abril de 1968.—El Secretario general, E. Ga-dea.—Visto bueno: el Rector, F. García Valdecasas.